

INFORME SECRETARIAL:

Señora juez. Paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita autorización para el retiro de la demanda. Sírvase proveer.
Barranquilla, febrero 1 de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

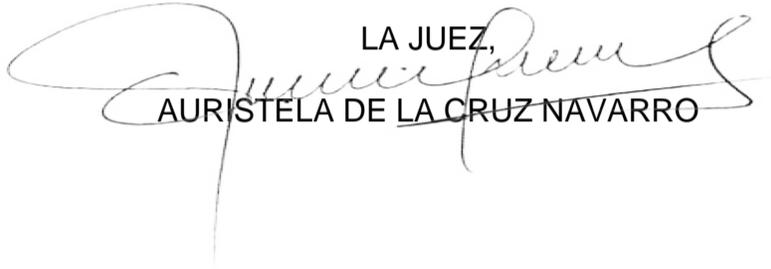
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. - Barranquilla, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2.022).-

Visto el anterior informe secretarial, y como quiera que la parte demandada no ha sido notificada, el Juzgado, de conformidad a lo establecido por el art. 92 del CGP,

RESUELVE

1. Autorícese el retiro de la presente demanda que hace la demandante ALFREDO CASTRO ESCORCIA, a través de su apoderada judicial.
2. Por secretaria, se dará de baja el presente proceso en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.